



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 258

(19-Mar-2020)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y horas extras dominicales y/o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 36¹, el artículo 37² y el literal d) del artículo 40³ del Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones" Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras

Que de conformidad con el artículo 8º del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, señala que "Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá".

Que el artículo 2º de la Resolución 361 de 2013 del Idartes señala: "Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo"

¹ Literal c) del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: "De las horas extras diurnas. Cuando, por razones específicas, sea necesario realizar trabajo en horas distintas de la jornada ordinaria, la labor el día del respectivo organismo o entidad en que no esté habilitado, debiendo tal autorización descanso compensatorio o pago de horas extras. Cada día, con el ciento por ciento del importe de trabajo suplementario se le paga por resolución motivada y se fija la cuantía y el término para su cobro, dentro de la asignación básica fijada por la ley para el respectivo empleo."

² Artículo 37 ibidem dispuso: "De las horas extras nocturnas. Se paga al 100% por trabajo extra nocturno el que se efectúe en el periodo de las 10 p.m. a las 6 a.m. del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se considera como un re cargo del servicio y se le paga el ciento sobre la asignación básica mensual".

³ Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: "De trabajos occasional en días dominicales y festivos. Para quienes, quedados a su servicio, se autorice el trabajo occasional en días dominicales y festivos, el 100% del trabajo occasional en días dominicales y festivos se compensa en un día de descanso compensatorio o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Puede ser el día anterior al día hábil de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo trabajado en días dominicales y festivos".



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.
CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 258

(19-Mar-2020)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y horas extras dominicales y/o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que en relación con el trabajo ejecutado en domingos y festivos, el artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala que: "Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos." Y el literal d dispone que "d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor."

Que el Decreto Distrital 842 de 2018, expedido el 31 de diciembre de 2018 por el Alcalde Mayor de Bogotá, señala que se deberá respetar la jornada de trabajo establecida por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, al tiempo que refiere sobre la flexibilización de los horarios de trabajo de los servidores públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 5A de la Ley 1857 de 2017, permitiendo la maximización de los derechos constitucionales de los servidores en condiciones dignas y justas, así como el de sus familias como núcleo fundamental de la sociedad.

Que en cumplimiento de las normas legales vigentes y las citadas en el presente acto administrativo, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, únicamente reconocerá y pagará las horas extras debidamente autorizadas con antelación y debidamente reportadas, atendiendo taxativamente al literal b) del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, así como al inciso final del artículo 14 del Decreto 1011 de 2019 que señala: "En todo caso la autorización para laborar en horas extras sólo podrá otorgarse cuando exista disponibilidad presupuestal."

Que con base en el horario y jornada laboral establecida para los funcionarios del Idartes mediante la Resolución N° 1618 del treinta (30) de septiembre de 2019, se debe cumplir con ciento noventa (190) horas mensuales en atención a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, para que se proceda a la respectiva liquidación, reconocimiento y pago de trabajo suplementario.

Que mediante formato de "Autorización previa mensual para laborar horas extras o compensatorios" con radicado de Orfeo N° 20201000036663 de fecha siete (7) de febrero de 2020, la Subdirectora Administrativa y Financiera en su calidad de Ordenadora del Gasto y la Directora General del Idartes autorizaron al funcionario JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.658.378, quien desempeña en el empleo de libre nombramiento y remoción de la planta permanente denominado Conductor Código: 480 Grado: 01, ubicado en la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para laborar cuarenta y ocho (48) horas extras en el mes de febrero de 2020 según se soporta con el formato de autorización que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que el funcionario JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ, mediante formato "De reporte para verificación y pago mensual de recargos, horas extras y compensatorios" con radicado N° 20201000066833 del dos (02) de marzo de 2020, allega el reporte mensual de horas extras laboradas en el mes de febrero de 2020, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez verificados los citados reportes por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Idartes, serán objeto de reconocimiento y pago cuarenta y ocho (48) horas extras debidamente autorizadas así: siete (7) horas extras diurnas, treinta



AL CALIDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 258

(19-Mar-2020)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y horas extras dominicales y/o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

y seis (36) horas extras nocturnas y cinco (5) horas extras diurnas dominicales y/o festivas autorizadas y laboradas en el mes de febrero de 2020, a razón de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 627.583), tal y como consta en los soportes adjuntos y que hacen parte integral del presente acto administrativo, a favor del funcionario JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ, así:

Cantidad de Horas	Horas Extras Diurnas	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Diurnas Dominicales y/o Festivas	Horas Extras Nocturnas Dominicales y/o Festivas	Total Horas Extras	Recargo Nocturno 35%	Valor Total
Valores	7	36	5	0	48	0	
Horas	\$ 66.161	\$ 476.358	\$ 85.064	\$ 0	\$ 627.583	\$ 0	\$ 627.583

Que según la certificación expedida por el responsable de presupuesto del Idartes existe apropiación presupuestal para cubrir los gastos generados en la presente resolución dentro de la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, reposan en el archivo de Talento Humano del Idartes los soportes por medio de los cuales se efectúa la liquidación de horas extras diurnas, nocturnas y horas extras diurnas dominicales y/o festivas laboradas en el mes de febrero de 2020 por el funcionario JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ, así como el informe mensual y la autorización previa de horas extras, para poder realizar el reconocimiento del trabajo suplementario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago al funcionario JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79 658.378 quien desempeña en el empleo de libre nombramiento y remoción de la planta permanente denominado Conductor Código: 480 Grado: 01, ubicado en la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 627 583), por concepto de cuarenta y ocho (48) horas extras diurnas, nocturnas y horas extras diurnas dominicales y/o festivas laboradas durante el mes de febrero de 2020, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo y los soportes y autorizaciones que hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras concedidas en el artículo anterior serán cubiertas por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente con cargo al rubro 3-1-1-01-01-0005 "Horas Extras. Dominicales. Festivos. Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario" del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano para lo de su competencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.
CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 258

(19-Mar-2020)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y horas extras dominicales y/o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al funcionario JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.658.378.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C , 19-Mar-2020

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Apoyo Proyección	Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	
Proyecto Área de Talento Humano	Marco Aurelio Villate Poveda - Contratista Talento Humano	
Revisor Área de Talento Humano	Robertson Giornaro Alvarado Camacho - Profesional Especializado Talento Humano	
Revisor OAJ	Mariela Gonzalez Robles y/o María Ximena Correa Rivera - Contratistas OAJ	
Aprobó Revisión OAJ.	Sandra Margoth Velez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Atentamente, en nombre de la Subdirección Administrativa y Financiera, se acuerda que se debremos en el presente acto administrativo hacer presente adeudos, liquidados y/o satisfechos por la Subdirección Administrativa y Financiera
- Talento Humano de la Entidad.